



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00094-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Declarativo de Pertenencia, siendo demandante FLOR MARINA VILLAMIL MARTÍNEZ Y OTROS, **contra** TITO SIMÓN GONZÁLEZ Y OTROS, informando atentamente que los emplazamientos ordenados se vencieron sin que persona alguna haya comparecido a notificarse del proceso. Para proveer.

Saboya, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578

Radicado Interno No. 2021-00094-00

Saboya, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: FLOR MARINA VILLAMIL MARTÍNEZ Y OTROS

Apoderada Actora: ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado/Oposición/Accionado: TITO SIMÓN GONZÁLEZ CASTELLANOS Y OTROS

Predio: OJO DE AGUA - FMI 072-3648 DE LA VEREDA MATA DE MORA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

De conformidad con el informe secretarial que procede, se tiene que el empalamiento previsto en el art.108 del C.G.P. y 375-8 del C.G.P. se cumplió a cabalidad, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse de la admisión de la demanda, por tanto es del caso designar al curador ad litem como lo prevé la norma en cita, en concordancia con el art. 48 -7 Ídem.

En este orden, se dispondrá que por secretaria se le libre la comunicación del caso al designado, y se le cite para que ser posesionado en el cargo, y se le notifique la admisión de la demanda y se le corre traslado para lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 578

Radicado No. 2021-00094-00

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. WILLIAM RICARDO CASTELLANOS TORRES, portador de la C.C. N° 1.053.342.018 de Chiquinquirá T.P 282.307 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 19 # 13- 36 de Chiquinquirá; correo electrónico wilricato@gmail.com celular No. 3133782722, para que represente y defienda los intereses de los demandados en este asunto quienes no comparecieron al proceso señores: **TITO SIMÓN GONZÁLEZ CASTELLANOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGARITA ROJAS DE GONZÁLEZ: PEDRO ALEJANDRO GONZÁLEZ ROJAS con C.C. No. 3.267.210, JESÚS GONZÁLEZ ROJAS con C.C. No. 11.330.430, SAMUEL ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, con C.C. No. 19.098.933; EDILBERTO ARTURO GONZÁLEZ ROJAS con C.C. No. 11.331.955, GUILLERMO ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS con C.C. No. 19.174.523 y DORA FENITH GONZÁLEZ COY, con C.C. No. 41.620.502; HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: POR secretaria líbresela comunicación del caso al designado, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarlo en el cargo y notificarle en legal forma del auto que admitió la demanda para los fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No. 41 publicado el 14 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558c47f397a05d485fee12894a894b131e6e09b7be920973840e4f79bf750a60

Documento generado en 13/10/2022 12:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>